

divinos, en algunas partes se dá ocasion para que esta nueva gente carezca de tener entre ellos el Santísimo Sacramento, ni se puede esperar acrecentamiento de ellos sin este bien, si no es lamentables ruinas y miserias. Así como si faltase el sol, faltaría también la generacion y demas efectos naturales, es evidente que, faltando la asistencia presencial de este Señor, Sol de Justicia verdadero, falten también los espirituales. Demas, si el que le come vive y el que no, muere eternamente segun San Juan y lo que la fé nos enseña, mucha y mas que mucha lástima hemos de tener á tantos millares de almas como han tenido y tienen las Indias, que, no solo no han comido ni comen por esta causa, pero *ni aun saben ni ha venido á su noticia qué sea Santísimo Sacramento*; y de esto no tienen ellos la culpa, sino los católicos, eclesiásticos y seculares, que no les compelen á ello; pues como tan avarientos y miserables defensores de este soberano tesoro, no solo no se los comunican como Dios quiere, pero tampoco se lo dan á conocer.”

“Yo me rio mucho cuando oigo decir que en esta flota, en estos galeones, han ido tantas Misiones para Indias. Estas no sirven, las mas, si no es de **solicitar sus conveniencias y relajarse** así como llegan (1)... Esta no es regla tan general que comprenda á todos, por que algunos son muy buenos eclesiásticos, santos y doctos; pero lo cierto es que **los mas** no cumplen con las obligaciones del hábito ni con los votos que hizo (*cada uno*) cuando le tomó y así estas remisiones no causan otro fin mas que despoblarse España y originar muchas disenciones y relajar las Ordenes... Este es un engaño grande que se padece en España, tocante á enviar Misiones para el Perú y Nueva España, por que no se ocupan en estas cosas, y solo sirven de llenarse los conventos de Lima y México de ociosidades, en número de trescientos á cuatrocientos religiosos, que para buscar de vestir andan sueltos de la clausura, vagando los mas con poca nota de los seglares” (2).

X. Relajacion del clero secular i regular de España en el primer tercio del siglo XVIII (3).

(1) Lo mismo dice Solórzano i hemos visto a la pag. 183.

(2) Siguen siete renglones textados, en que el autor no ha de haber referido cosas mui ligeras de los frailes. Santas supresiones en los manuscritos hechas por los interesados, que en máxima parte remedió Guttemberg.

(3) Las Ordenes monásticas de varones, fundadas desde el siglo III has-

Ya se ha visto en los párrafos anteriores probados con documentos históricos el grandísimo número i relajacion de los frailes i de los clérigos en España en el siglo XVII, i a mayor abundamiento presentaré aqui otro documento histórico. El publicista español D. Manuel Colmeiro, tan conocido de los inteligentes en materias jurídicas por su *Derecho Administrativo* i su *Economía Política*, en su Discurso el dia de su recepcion en la Academia de la Historia, 26 de abril de 1857, refiriendo los autores españoles que en el siglo XVII trataron de materias tocantes a lo que hoy se llama economía política, dice: “Sucede al Padre Marquez el licenciado Jerónimo Cevallos con su *Arte Real para el buen gobierno de los reyes y príncipes y de sus vasallos*, en el cual se dan sanos consejos para enmendar los errores y abusos que advierte en los tributos desiguales y nocivos á las fábricas y comercio; en el **número excesivo de eclesiásticos y su demasiada riqueza**; en los mayorazgos y vínculos sin tasa; en la cobranza vejatoria de las imposiciones, y en la justicia retardada ó impedida por mengua de la conveniente fortaleza.”

En el siglo XVIII se aumentó el número de los frailes i de los clérigos en España hasta *asombrar* i alarmar a los españoles verdaderamente sabios i hasta llamar la atencion de los Papas; i con el aumento de los individuos se aumentaron sus riquezas, i con el aumento de las riquezas se aumentó la relajacion.

TESTIMONIO DEL MINISTRO MACANAZ.

Ya conocen los lectores a este grande hombre. En su libro intitulado “Auxilios para bien gobernar una Monarquía Católica,”

ta el presente siglo XIX son innumerables. Expresaré solamente las mas notables con los años de su fundacion: antoninos (280), basilios (363), agustinos calzados (395), carmelitas (400), benedictinos (529), camaldulenses (997), cartujos (1086), cistercienses (1098), caballeros de San Juan (1104), templarios (1118), premonstratenses (1120), trapenses (1130), teutónicos (1190), humillados (1196), trinitarios calzados (1197), caballeros de Calatrava, Santiago i Alcántara (siglo XII), franciscanos (1208), dominicos calzados (1215), mercedarios calzados (1218), servitas (1233), celestinos (1275), brígidos (1363), gerónimos (1374), bernardos (1425), mínimos (1435), teatinos (1524), capuchinos (1525), recoletos llamados en la Nueva España dieguinos (1532), barnabitas (1533), jesuitas (1540), juaninos (1546), felipenses (1564), hipólitos (1585), camilos (1586), agustinos descalzos (1595), trinitarios descalzos (1595), mercedarios descalzos (1603), dominicos descalzos (1608), padres de las escuelas pias (1617), paulinos (1624), belemitas (1653) i franciscanos de *Propaganda Fide* (1683).

presentado a Felipe V, de quien era Ministro, e impreso por orden del mismo rey, en el Auxilio 9.^o dice: "Es tan formidable el cuerpo de Religiosos que tenemos en nuestra España, que su número *asombra*; y es tan perjudicial al Estado tantos Religiosos, como que deben reputarse para él por miembros muertos; circunstancia que hace indispensable para el mejor orden del reino, la providencia de disminuir su número, sin que permita el Soberano haya mas individuos que los que hubo al principio de cada fundacion. *La mayor parte de los bienes raíces, y estos de los de mejor calidad, estan en poder de los Religiosos, de cuyos productos no pagan ni contribuyen nada, de que nacen males muy considerables para el Estado, pues si ayudáran á los seculares con la contribucion que correspondiese á los frutos de sus grandes posesiones, ó si estuvieran estas en su poder, seria mucho mas crecida la abundancia y riqueza de los vasallos, y menos las imponderables utilidades de los Religiosos, que usurpan al patrimonio real aquellas grandes porciones de maravedises, de que gozaria si tuviesen los seculares los bienes que poseen.*"

TESTIMONIO DE LOS PAPAS INOCENCIO XIII, BENEDICTO XIII
I BENEDICTO XIV.

Inocencio XIII en su bula *Apostolici Ministerii* de 30 de mayo de 1723 manifestó que el excesivo número de monjes que habia en España era muy perjudicial a *La Religion y la Sociedad*, i por lo mismo *numeró* los monjes, esto es, mandó que en cada convento no se admitiese mas que cierto número de individuos para monjes, muchos menos de los que se habian recibido i recibian. Su sucesor Benedicto XIII, monje de la Orden de Santo Domingo, confirmó la bula de Inocencio por su breve *In supremo* de 23 de septiembre de 1724. La solicitud i bula de Inocencio XIII tenia por objeto la reforma de los frailes españoles i no la de los frailes de otras naciones. Henrion en su "Historia General de la Iglesia," Año de 1723, dice: "Expidió Inocencio XIII la bula *Apostolici Ministerii* en la que dictó varias providencias relativas a las iglesias *de España*." Pues qué, ¿en otras naciones, por ejemplo en Italia era corto el número de los frailes en la misma época? Nada de eso. ¿En Francia era corto el número de los frailes en la misma época? Nada de eso. ¿En Italia i Francia eran pocos los frailes relajados en la misma época? Nada de eso. Mas en España era mayor el número de los frailes i mas grande la relajacion entre ellos (*é por ende* en la Nueva España), i por lo mismo mas

urgente la necesidad de aplicar el remedio respecto de España.

Una reverenda capilla, es decir, un monje de la Orden de Santo Domingo de los principales de España, presentó á Felipe V un opúsculo intitulado: "Memorial presentado á la Majestad del Señor Rey Don Felipe V por las Religiones, asi monacales como mendicantes, en vista del Breve de Su Santidad, confirmando la Bula de Inocencio XIII expedida en 30 de Mayo de 1723 y principia *Apostolici Ministerii*." En este *Memorial* casi todas las órdenes monásticas de España pedian al rey que no ejecutase la bula de un Papa ni el breve del otro. D. Antonio Valladares de Sotomayor en el tomo 9 de su periódico "Semanario Erudito," re-dactado en el reinado de Carlos III, publicó este Memorial, i antes le pone esta "Nota del editor.— En este papel se tocan los privilegios de los regulares, que se creen vulnerados (1) y se proponen los fundamentos para que no se les impida su uso en la forma que los gozaban. Pero aunque está trabajado con el mayor cuidado y moderacion, con todo eso, le sucede la desgracia que á un buen patrono que defiende una mala causa: pues por mas que atormente su discurso en buscar razones (2) para sostenerla, no puede mejorarla ni sacar victorioso á su cliente... Casi todos sus capítulos (*de la bula de Inocencio XIII i breve de Benedicto XIII*), que aqui (*en el Memorial de los frailes*) pueden decirse reclamados, se hallan confirmados posteriormente por el gran Papa Benedicto XIV, como puede verse en su Bulario y singularmente en las Constituciones Apostólicas que empiezan: *Regularis Disciplinæ* de 3 de Enero de 1743; *Per binas alias nostras* de 27 de Enero de 1747; *Impositi nobis* de 27 Febrero de 1746; *Pastoralis curæ* de 5 de Agosto de 1748."

TESTIMONIO DE FRAY JOSE HARO DE SAN CLEMENTE EN SU MEMORIAL (3).

(1) Por los Papas. Ni con las disposiciones de los Papas se querian a veces reformar los frailes. I si ni con las disposiciones de los Papas se reformaban ¿quien los reformaba? ¿qué remedio tenian?

(2) *Sofismas*.

(3) "Memorial al Rey Nuestro Señor Don Felipe V (que Dios guarde), satisfaciendo a otro que en nombre de todas las Religiones se presentó á S. M., para impedir la ejecucion de la Bula *Apostolici Ministerii* en estos sus reinos y señorios. Su autor Fray José Haro de San Clemente, del Orden de Nuestra Señora del Carmen de la antigua Regular Observancia, Doctor teólogo, Maestro, Decano y Definidor perpetuo en la Provincia de Andalucía,